



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 414-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 12 de agosto de 2025

VISTOS:

La Solicitud registrada con Expediente N° 3002 de fecha 09 de julio de 2025, Resolución Judicial N° 11 de fecha 31 de mayo de 2019 expedido en el expediente judicial N° 00016-2028-0-1023-JP-FC-01 del Juzgado de Paz Letrado de San Sebastián, Resolución Presidencial N° 290-2025-UNADQTC/PCO de fecha 25 de junio de 2025, Informe N° 048-2025-UNADQTC/PCO-VPA-URAM de fecha 03 de julio de 2025, Informe N° 036-2025-UNADQTC/VPA-DGAA de fecha 10 de julio de 2025, Informe N° 307-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 14 de julio de 2025, Memorándum N° 674-2025-UNADQTC/PCO de fecha 15 de julio de 2025, Informe N° 195-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 24 de julio de 2025, Informe Legal N° 314-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 05 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con Resolución Presidencial N° 290-2025-UNADQTC/PCO de fecha 25 de junio de 2025, artículo primero. - **AUTORIZAR LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** por error material del apellido paterno de la estudiante **GABRIELA ALEXANDRA LEIVA FERREL** de la Facultad de Arte, Carrera Profesional de Artes Visuales, Especialidad Dibujo y Cerámica de la Escuela Superior Autónoma de



COMISIÓN ORGANIZADORA



Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, debiendo quedar como tal, en lugar de Gabriela Alexandra Ferrel Barrios, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, al respecto con Informe N° 048-2025-UNADQTC/PCO-VPA-URAM de fecha 03 de julio de 2025, la Responsable de la Unidad de Registro Académico y Matriculas, señala que con fecha 30 de junio de 2025 se recepcionó la Resolución Presidencial N° 290-2025-UNADQTC/PCO de fecha 25 de junio de 2025 la misma que resuelve "autorizar la Rectificación Administrativa por error material del apellido paterno de la estudiante **GABRIELA ALEXANDRA LEIVA FERREL** de la Facultad de Arte; asimismo, indica que habiendo la Unidad de Registro Académico y Matriculas, revisado los registros académicos, se verifico que no existe error material, por lo que se citó a la referida estudiante, quien manifestó que había iniciado un proceso judicial para el cambio del apellido paterno, presentando su DNI antiguo y el actualizado; en el referido contexto, se solicitó a la estudiante que presente copia de la Sentencia Judicial que declara fundada su demanda de cambio de apellido, con el fin de sustentar formalmente la actualización en el sistema académico y proceder con la modificación de la Resolución Presidencial N° 290-2025-UNADQTC/PCO, dejando sin efecto la parte resolutive que señala "Primero autorizar la Rectificación Administrativa por error material del apellido paterno de la estudiante **GABRIELA ALEXANDRA LEIVA FERREL** de la Facultad de Arte;

Que, la estudiante Gabriela Alexandra FERREL BARRIOS, de la Facultad de Arte, Carrera Profesional de Artes Visuales, Especialidad Dibujo y Cerámica de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mediante solicitud con registro N° 3002 de fecha 09 de julio 2025, solicita la modificación de la Resolución Presidencial N° 290-2025-UNADQTC/PCO de fecha 25 de junio de 2025, a efecto de consignar el cambio de apellido paterno por mandato judicial; para lo cual, adjunta la Sentencia Resolución N° 11 de fecha 31 de mayo de 20219 del Juzgado de Paz Letrado de San Sebastián, declarando fundada la pretensión de declaración judicial de paternidad interpuesta por Gabriela Alexandra Ferrel Barrios contra José Leiva Villaverde y Angelica Fortunata Sucasaca Apaza; además la documentación requerida para continuar con el trámite solicitado;

Que a través del Informe N° 036-2025-UNADQTC/VPA-DGAA de fecha 10 de julio de 2025, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, informa que la Responsable de la Unidad de Registro Académico y Matriculas, solicita la modificación de la Resolución Presidencial N° 290-2025-UNADQTC/PCO, dejando sin efecto la parte resolutive que señala "Primero autorizar la Rectificación Administrativa por error material del apellido paterno de la estudiante **GABRIELA ALEXANDRA LEIVA FERREL** de la Facultad de Arte;



Que, con el Informe N° 307-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 14 de julio de 2025 el Vicepresidente Académico, manifiesta que la interesada ha presentado la sentencia judicial correspondiente, debiéndose proceder con la modificación de la Resolución Presidencial N° 290-2025-UNADQTC/PCO de fecha 25 de junio de 2025, conforme establece en la sentencia judicial;

Que, mediante el Memorándum N° 674-2025-UNADQTC/PCO de fecha 15 de julio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, en atención al Informe N° 307-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 14 de julio de 2025 de la Vicepresidencia Académica y Sentencia Resolución N° 11 de fecha 31 de mayo de 20219 del Juzgado de Paz Letrado de San Sebastián, autoriza la emisión del presente acto resolutive, y;

Que, en este contexto y mediante Informe N° 195-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 24 de julio de 2025 la Oficina de Secretaria General, procedió a la devolución del referido expediente para que sea redireccionado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución para la emisión del Informe Legal correspondiente; hecho dispuesto a través del Proveido N° 972 de la Presidencia de la Comisión Organizadora;



COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, al respecto la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución mediante el Informe Legal N° 314-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 05 de agosto de 2025 y en atención al Proveído N° 972 de la Presidencia de la Comisión Organizadora, concluye señalando lo siguiente: 1.- La estudiante **GABRIELA ALEXANDRA LEIVA FERREL** omitió presentar la Resolución Judicial N° 11 de fecha 31 de mayo de 2019 al momento de solicitar la rectificación administrativa, pese a ser un documento esencial para fundamentar su pedido; 2.- Esta omisión impidió que la Administración valore integralmente el contexto jurídico del caso, derivando en la emisión de un acto administrativo basado en una información incompleta; 3.- El actuar de la administrada, indujo a error a la Administración Pública al omitir un documento que modifica sustancialmente la naturaleza del trámite (de rectificación administrativa a cumplimiento de mandato judicial); 4.- En virtud de ello, cualquier modificación o revocatoria de dicho acto administrativo deberá tener en cuenta que fue emitido sobre la base de información incompleta imputable exclusivamente a la administrada;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 290-2025-UNADQTC/PCO de fecha 25 de junio de 2025, artículo primero. – **AUTORIZAR LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA por error material** del apellido paterno de la estudiante **GABRIELA ALEXANDRA LEIVA FERREL** de la Facultad de Arte, Carrera Profesional de Artes Visuales, Especialidad Dibujo, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

SEGUNDO. – AUTORIZAR LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA por Mandato Judicial del apellido paterno de la estudiante **GABRIELA ALEXANDRA LEIVA FERREL** de la Facultad de Arte, Carrera Profesional de Artes Visuales, Especialidad Dibujo y Cerámica de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, debiendo quedar como tal, en lugar de Gabriela Alexandra Ferrel Barrios, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

TERCERO. – DISPONER que la Lic. **MARITZA GUTIERREZ ESQUIVEL**, Jefe de la Unidad de Registros Académicos y Matriculas, verifique y corrija el apellido paterno de la estudiante **GABRIELA ALEXANDRA LEIVA FERREL** en la base de datos de dicha unidad.

CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Facultad de Arte, estudiante Gabriela Alexandra Leiva Ferrel y demás dependencias académicas para su conocimiento y fines.

QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.-OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - FACULTAD DE ARTE.- INTERESADA, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Aty. Milagros Camarín Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito